ORDEN EJECUTIVA No. 317 que autoriza la impresión de sellos de rentas internas.—G. O. Núm. 3030.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO

Orden Ejecutiva No. 317.

G. O. No. 3030.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, y de acuerdo con los artículos 82 y 83 de la Ley de Rentas Internas de 1918, y el párrafo 3º del artículo 53 de la Constitución de la República, se autoriza la impresión de Sellos de Rentas Internas, en las cantidades, denominaciones y colores que a continuación se expresan:

PARA CIGARROS

50.000.000 de..	$ 0.01¼

PARA SER USADOS SOBRE DOCUMENTOS EN PAGO DE IMPUESTOS.

50.000 de..	$ 0.50
25.000 de..	1.00
25.000 de..	2.00
20.000 de..	4.00
10.000 de..	6.00

PARA JABONES.

100.000 a..	$ 0.01
50.000 a..	0.05
50.000 a..	0.10

B. H. FULLER,
Brigadier General, U. S. M. C.,
Gobernador Militar interino de
Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
17 de Julio de 1919.